



Libertad y Orden

**MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE**

AUTO No. 418

( 25 AGO 2016 )

*“Por el cual se requiere información adicional y se toman otras determinaciones”*

**El Director de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos del  
Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible – MADS**

En ejercicio de las funciones asignadas en el Numeral 15 del Artículo 16, del Decreto 3570 del 27 de septiembre de 2011, la Resolución 624 del 17 de marzo de 2015, la Resolución de No. 1202 del 18 de julio de 2016 y

**C O N S I D E R A N D O**

Que mediante el radicado No. 4120-E1-017509 del 30 de junio de 2016, la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales – ANLA –, remitió por competencia a la Dirección de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible – MADS –, la solicitud de levantamiento parcial de veda, presentada por la sociedad Grupo Monarca S.A., con NIT. 830509932-7, para las especies de flora silvestre que se verán afectadas por el desarrollo del proyecto *“Plan Parcial Macana”*, ubicado en jurisdicción del municipio de Sabaneta del departamento de Antioquia.

Que mediante el Auto No. 328 del 13 de julio de 2016, la Dirección de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos, dio inicio a la evaluación administrativa ambiental a la solicitud de levantamiento parcial de veda de las especies de la flora silvestre que se verán afectadas por el desarrollo del proyecto *“Plan Parcial Macana”*, ubicado en jurisdicción del municipio de Sabaneta del departamento de Antioquia, a cargo de la sociedad Grupo Monarca S.A., con NIT. 830509932-7, y dio apertura al expediente ATV 434.

Que teniendo en cuenta la información existente en el expediente ATV 434, la Dirección de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos, adelantó la evaluación técnico ambiental respecto de la solicitud presentada por la sociedad Grupo Monarca S.A., con NIT 830509932, en aras de obtener el levantamiento parcial de veda de las especies de la flora silvestre, que se verán afectadas por el desarrollo del proyecto *“Plan Parcial Macana”*, ubicado en jurisdicción del municipio de Sabaneta del departamento de Antioquia, de la cual, se emitió el Concepto Técnico No. 225 del 28 de julio de 2016, el cual expuso lo siguiente:

“(…)

**2. INFORMACIÓN REMITIDA POR EL SOLICITANTE**

*En el radicado No. E1-2016-017509 del 30 de junio de 2016, el Grupo Monarca S.A., presentó el documento “Informe para solicitud de levantamiento de veda de la especie Cyathea microdonta, sarro o palma boba, ubicadas en el proyecto Plan Parcial La Macana, Municipio de Sabaneta”.*

*“Por el cual se requiere información adicional y se toman otras determinaciones”*

### **2.1 Localización y descripción del proyecto**

*El proyecto se localiza en el Municipio de Sabaneta, departamento de Antioquia, y consiste en un sistema de viviendas que interconectará los barrios La Doctora, San José y Cañaveralejo con el resto del valle de Aburrá.*

*Obras que se realizarán durante el desarrollo del proyecto:*

- Adecuación del terreno.*
- Obras de drenaje.*
- Construcción de edificaciones.*
- Adecuación de vías.*
- Urbanismo.*

### **2.2 Caracterización biótica**

*No se presenta información.*

### **2.3 Metodología de inventarios y muestreos**

*No se presenta información.*

### **2.4 Resultados**

*Se registraron 42 individuos de *Cyathea microdonta* en los estratos latizal y brinzal.*

### **2.5 Soportes cartográficos**

*No se presenta información.*

### **2.6 Medidas de Manejo**

*Se propone realizar el bloqueo y traslado de los 42 individuos de *Cyathea microdonta* a márgenes de fuentes hídricas o a un área con condiciones similares en términos ecológicos. Se realizará mantenimiento y monitoreo trimestral durante el primer año y semestral durante los siguientes dos años.*

## **3 CONSIDERACIONES**

### **3.1 Localización y descripción del proyecto**

*En el Radicado No. E1-2016-017509 del 30 de junio de 2016, el Grupo Monarca S.A. no presenta mapas ni figuras de localización de las áreas que serán intervenidas, por otra parte, se realiza una breve descripción del proyecto “Plan Parcial Macana”, que se localiza en el municipio de Sabaneta, departamento de Antioquia.*

### **3.2 Caracterización biótica**

*En el documento técnico no se presenta la caracterización biótica del área que será intervenida. Es importante señalar la zona de vida, el ecosistema y la caracterización de la vegetación en que se encuentra ubicada el área de intervención. Dichas características son fundamentales para escoger el sitio en el que se desarrollarán las medidas de manejo.*

*También es imprescindible conocer el área de intervención y la ocupada por cada cobertura en hectáreas del proyecto, la caracterización de las coberturas vegetales presentes en la misma según metodología CORINE Land Cover adaptada para Colombia.*

### **3.3 Metodología de inventarios y muestreos**

*"Por el cual se requiere información adicional y se toman otras determinaciones"*

*La sociedad no presenta la metodología utilizada para el inventario de los helechos arbóreos, se debe realizar un inventario al 100% de los individuos presentes dentro del área de intervención y cada individuo debe ser georreferenciado.*

### **3.4 Resultados**

*Según el Grupo Monarca S.A. en total se registraron 42 individuos de la especie *Cyathea microdonta* en los estratos latizal y brinzal, que en promedio presentan una altura de 4.5 m y buen desarrollo<sup>1</sup>.*

### **3.5 Soportes cartográficos**

*Dentro del documento técnico se menciona el anexo de un plano de ubicación actual, sin embargo, dicho plano no se encuentra dentro de la documentación entregada a la Dirección de Bosques, Diversidad y Servicios Ecosistémicos del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible en el Radicado No. E1-2016-017509 del 30 de junio de 2016.*

*Es importante establecer la localización exacta del área de intervención del proyecto por lo cual se deben presentar mapas en escala adecuada con las coberturas de la tierra según la metodología CORINE Land Cover adaptada para Colombia con el área del proyecto y los puntos de muestreo de flora acompañados por sus correspondientes archivos digitales (shape).*

### **3.6 Medidas de Manejo**

*El Grupo Monarca S.A. propone realizar el bloqueo y traslado de los 42 individuos de *Cyathea microdonta*.*

*No se presentan el cronograma de actividades del proyecto ni el cronograma manejo, el cual debe ajustarse al primero en mención y al tiempo que requiera cada medida de manejo propuesta para su adecuado desarrollo y cumplimiento.*

## **4 CONCEPTO**

*La Dirección de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos del MADS considera que la información suministrada por el Grupo Monarca S.A., correspondiente al trámite de la solicitud de levantamiento parcial de veda del proyecto "Plan Parcial Macana" es **insuficiente** para tomar una decisión en relación al levantamiento de veda. De acuerdo a lo anterior y en concordancia con las consideraciones expuestas en el presente concepto técnico, esta dependencia no puede continuar con el trámite hasta que el usuario no suministre la información adicional requerida. Grupo Monarca S.A., debe presentar a esta Dirección en un plazo no mayor a cuarenta y cinco (45) días hábiles, la siguiente información:*

- 4.1. Indicar el área de intervención del proyecto en hectáreas.*
- 4.2. Señalar la zona de vida y el ecosistema dentro de los que se encuentra el área de intervención del proyecto.*
- 4.3. Presentar la caracterización de la vegetación según la metodología CORINE Land Cover adaptada para Colombia.*
- 4.4. Indicar metodología utilizada para el inventario de los helechos arbóreos y presentar la ubicación (georreferenciación) de cada individuo.*
- 4.5. Presentar mapas en escala adecuada con las coberturas de la tierra, con el área del proyecto y los puntos de muestreo de flora acompañados por sus correspondientes archivos digitales (shape).*
- 4.6. Presentar el cronograma de ejecución de obras del proyecto, donde se indique la ejecución de las medidas de manejo por levantamiento parcial de veda de flora, de*

<sup>1</sup>CORANTIOQUIA. Resolución No. 160AS – 1605 – 9946 (3, mayo, 2016). Por la cual se otorga una autorización de aprovechamiento de árbol aislado. Medellín: CORANTIOQUIA, 2016. 22 p.

*"Por el cual se requiere información adicional y se toman otras determinaciones"*

*acuerdo al tiempo que requiera cada medida para su adecuado desarrollo y cumplimiento.*

*(...)"*

### **Consideraciones Jurídicas**

Que los artículos 8, 79, 80 y 95 en su numeral 8 de la Constitución Política de Colombia, señalan que, es obligación del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica, fomentar la educación para el logro de estos fines, que el Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución, que además deberá prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales y exigir la reparación de los daños causados, y así mismo, cooperará con otras naciones en la protección de los ecosistemas situados en las zonas fronterizas; que es deber de la persona y el ciudadano, proteger los recursos culturales y naturales del país, y velar por la conservación de un ambiente sano.

Que así mismo, conforme lo dispone el Numeral 14 del Artículo 5° de la Ley 99 de 1993, el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, hoy Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, tiene entre sus funciones, definir y regular los instrumentos administrativos y mecanismos necesarios para la prevención y el control de los factores de deterioro ambiental, y determinar los criterios de evaluación, seguimiento y manejo ambiental de las actividades económicas.

Que el artículo 196 del Decreto Ley 2811 de 1974, establece que, se deberán tomar las medidas necesarias para conservar o evitar la desaparición de especies o individuos de la flora, que por razones de orden biológico, genético, estético, socioeconómico o cultural, deban perdurar.

Que la mencionada norma, de igual manera en su artículo 240, establece que, en la comercialización de productos forestales, la administración tiene entre otras funciones la siguiente: *"c) Establecer vedas y limitaciones al uso de especies forestales, de acuerdo con sus características, existencias y situación de los mercados"*.

Que teniendo en cuenta lo anterior, el Instituto de Desarrollo de los Recursos Naturales Renovables – INDERENA – a través de la Resolución No. 0801 de 1977, estableció:

*"ARTÍCULO PRIMERO: Para los efectos de los artículos 3o y 43o del Acuerdo No. 38 de 1973, declárese planta protegida el (sic) helecho arborescente denominado comúnmente "Helecho Macho", "Palma Boba", ó "Palma Helecho", clasificado bajo las familias CYATHEACEAE y DICKSONIACEAE, con los siguientes géneros: Dicksonia, Alsophila, Cnemidaria, Cyatheaceae, Nephelea, Sphaeropteris y Trichipteris.*

*ARTÍCULO SEGUNDO: Establecese (sic) veda permanente en todo el territorio nacional para el aprovechamiento, comercialización y movilización de la planta y sus productos; a que se refiere el artículo anterior (...)"*.

Que vistos los documentos que reposan en el expediente ATV 0434 y acorde con el Concepto Técnico No. 225 del 28 de julio de 2016, emitido por la Dirección de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos, se concluye que, la información remitida por la sociedad Grupo Monarca S.A., con NIT. 830509932-7, aún no es suficiente para que este Ministerio se pronuncie de fondo, respecto de la solicitud de levantamiento parcial de veda para las especies que serán afectadas por el desarrollo del proyecto *"Plan Parcial Macana"*, ubicado en jurisdicción del municipio de Sabaneta del departamento de Antioquia.

*"Por el cual se requiere información adicional y se toman otras determinaciones"*

Que este despacho Ministerial requerirá en la parte dispositiva del presente acto administrativo, a la sociedad Grupo Monarca S.A., con NIT. 830509932-7, para que en un término no mayor a cuarenta y cinco (45) días hábiles, se allegue la información solicitada mediante el Concepto Técnico No. 225 del 28 de julio de 2016, contenido en el presente acto administrativo.

Que hasta tanto no sea aportada la información requerida a la sociedad, no se podrá continuar con la evaluación ambiental para determinar la viabilidad del levantamiento parcial de veda de las especies que se verán afectadas por el desarrollo del proyecto *"Plan Parcial Macana"*, ubicado en jurisdicción del municipio de Sabaneta del departamento de Antioquia.

Que el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, a través de la Resolución No. 0192 del 10 de febrero de 2014, estableció las especies silvestres que se encuentran amenazadas en el territorio nacional

Que el Decreto Ley 3570 del 27 de septiembre de 2011 establece en el Numeral 15 del Artículo 16, como una de las funciones de la Dirección de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos, la de:

*"... 15. Levantar total o parcialmente las vedas de especies de flora y fauna silvestres...."*

Que mediante Resolución No. 624 del 17 de marzo de 2015, *"Por la cual se modifica y adopta el Manual Específico de Funciones y Competencias Laborales para los empleos de la planta de empleos del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible"*, señaló como funciones del Director Técnico Código 0100, grado 22, de la Dirección de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos, entre otras, la de *"Levantar total o parcialmente las vedas"*.

Que mediante la Resolución No. 1201 del 18 de julio de 2016, se nombró de carácter ordinario al Doctor TITO GERARDO CALVO SERRATO, en el empleo de Director Técnico Código 0100, grado 22, de la Dirección de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos, de la planta de personal del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.

Que en mérito de lo expuesto,

## DISPONE

**Artículo 1.** – Requerir a la sociedad Grupo Monarca S.A., con NIT. 830509932-7, para que en un término no mayor a cuarenta y cinco (45) días hábiles, contados a partir de la ejecutoria del presente acto administrativo, suministre un documento técnico, que contenga la siguiente información adicional, con el fin de continuar la evaluación ambiental para determinar la viabilidad del levantamiento parcial de veda de las especies que se verán afectadas por el desarrollo del proyecto *"Plan Parcial Macana"*, ubicado en jurisdicción del municipio de Sabaneta del departamento de Antioquia, de conformidad con las consideraciones expuestas:

1. Indicar el área de intervención del proyecto en hectáreas.
2. Señalar la zona de vida y el ecosistema dentro de los que se encuentra el área de intervención del proyecto.
3. Presentar la caracterización de la vegetación, según la metodología CORINE Land Cover, adaptada para Colombia.

*"Por el cual se requiere información adicional y se toman otras determinaciones"*

4. Indicar metodología utilizada para el inventario de los helechos arbóreos y presentar la ubicación (georreferenciación) de cada individuo.
5. Presentar mapas en escala adecuada con las coberturas de la tierra, con el área del proyecto y los puntos de muestreo de flora, acompañados por sus correspondientes archivos digitales (shape).
6. Presentar el cronograma de ejecución de obras del proyecto, donde se indique la ejecución de las medidas de manejo por levantamiento parcial de veda de flora silvestre, de acuerdo con el tiempo que requiera cada medida para su adecuado desarrollo y cumplimiento.

**Artículo 2.** – Notificar el presente acto administrativo, al representante legal de la sociedad Grupo Monarca S.A., o a su apoderado legalmente constituido, o a la persona que éste autorice, de conformidad con lo establecido en los artículos 67 al 69, y 71 de la Ley 1437 del 18 de enero de 2011 *"Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo"*.

**Artículo 3.** – Comunicar el contenido del presente acto administrativo, a la Corporación Autónoma Regional del Centro de Antioquia – CORANTIOQUIA –, así como, al Procurador Delegado para Asuntos Ambientales y Agrarios, para su conocimiento y fines pertinentes.

**Artículo 4.** – Ordenar la publicación del presente acto administrativo en la página web del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.

**Artículo 5.** – Contra el presente acto administrativo, procede recurso de reposición, el cual se podrá interponer por su representante legal o apoderado debidamente constituido, por escrito ante el Director de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos, en la diligencia de notificación personal, o dentro de los diez (10) días siguientes a ella, o a la notificación por aviso, o al vencimiento del término de publicación, según el caso, de conformidad con lo establecido en los artículos 74, 76 y 77 de la Ley 1437 del 18 de enero de 2011 *"Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo."*

### NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D.C., a los 25 AGO 2016



**TITO GERARDO CALVO SERRATO**  
Director de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos

Proyectó:	Katherine Roa Buitrago/ Abogada Contratista DBBSE – MADS. <i>KRO</i>
Revisó Aspectos Técnicos:	Edgar Mora/ Profesional Especializado DBBSE – MADS. <i>EM</i>
Revisó Aspectos Jurídicos:	Fabian Camilo Olave/ Abogado Contratista DBBSE – MADS. <i>FCOM</i>
Revisó:	Luis Francisco Camargo Fajardo/ Coordinador Grupo GIBRFN.
Concepto Técnico No.:	225 del 28 de julio de 2016.
Expediente:	ATV 0434.
Auto:	Información Adicional.
Proyecto:	Plan Parcial Macana
Solicitante:	Grupo Monarca S.A.